



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XC II

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 20 DE AGOSTO DE 1965

NUM. 18.646

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 2

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º—Ampliar la siguiente Asignación en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente:

TITULO 1-01

PODER LEGISLATIVO

PROGRAMA 1-01

LEGISLACION

UNIDAD EJECUTORA: Congreso Nacional

ASIGNACIONES GLOBALES

1—Asignación Global (Que se usará y detallará de acuerdo con varias clasificaciones) L 300.000.00

Artículo 2º—Para atender la Ampliación anterior, ampliase la estimación del siguiente Ingreso del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente:

INGRESOS CORRIENTES

INGRESOS TRIBUTARIOS

Impuesto sobre la Producción, Comercio Interno y Transacciones

Impuesto Sobre Ventas L 300.000.00

Artículo 3º—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su aprobación.

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

MARIO RIVERA LOPEZ

Presidente

LUIS MENDOZA FUGON

Secretario

SAMUEL GARCIA Y GARCIA

Secretario

Al Poder Ejecutivo

Por tanto: Ejecútase.

Tegucigalpa, D. C., 6 de agosto de 1965.

OSWALDO LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

M. Acosta B.

CONTENIDO

Decretos Nº 2 y 3.—Agosto de 1965.
SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES
Acuerdos Nº 99 al 108, Inclusive.—Enero de 1965.
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
Acuerdos Nº 3714 al 3716, Inclusive.—Diciembre de 1964.
AVISOS

DECRETO NUMERO 3

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º—Ampliar la siguiente Asignación en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente:

TITULO 2-01

PODER JUDICIAL

PROGRAMA 1-01

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

UNIDAD EJECUTORA: Corte Suprema de Justicia

Sub-Programa 01

Corte Suprema de Justicia

SERVICIOS PERSONALES

111 1—Sueldos y Salarios Permanentes L 20.500.00

DESGLOSE DE SUELDOS Y SALARIOS PERMANENTES

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

1—Magistrados, de 5 a 7 más a L 1.500.00,
cada uno L 20.500.00

Artículo 2º—La Ampliación anterior se transferirá de las Asignaciones siguientes:

TITULO 2-01

PODER JUDICIAL

PROGRAMA 1-01

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

UNIDAD EJECUTORA: Corte Suprema de Justicia

Sub-Programa 05

Juzgados de Paz

EQUIPOS NUEVOS, ADICIONES Y REPARACIONES EXTRAORDINARIAS CONTRATADOS

41 8—Equipo de Oficina nuevo, adiciones y reparaciones extraordinarias L 4.500.00

PROGRAMA 2-02

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

UNIDAD EJECUTORA: Corte Suprema de Justicia

TRANSFERENCIAS

1—Gratificaciones Personales, Pensiones y Jubilaciones L. 5.000.00

PROGRAMA 3-03

CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE EDIFICIOS

CONSTRUCCIONES NUEVAS, ADICIONES Y REPARACIONES EXTRAORDINARIAS POR CONTRATO

51	Edificios, Adiciones y Reparaciones Extraordinarias:	
	1—Para estudio de la construcción del edificio de los Tribunales de Justicia de San Pedro Sula	5.000.00
	2—Adiciones y reparaciones extraordinarias a edificios	6.000.00
	TOTAL	L. 20.500.00

Artículo 3—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su aprobación.

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los once días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

MARIO RIVERA LOPEZ
Presidente

LUIS MENDOZA FUGON
Secretario

SAMUEL GARCIA Y GARCIA
Secretario

Al Poder Ejecutivo

Por tanto: Ejecútase.

Tegucigalpa, D. C., 11 de agosto de 1965.

OSWALDO LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

M. Acosta B.

JEFATURA DE GOBIERNO

Recursos Naturales

Acuerdo N° 89
Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Transferir a partir del primero de enero del año en curso, al ciudadano Magín Galeano Chávez, a la posición de Guarda Mayor, de la Guardería Forestal del Estado, en los Distritos Forestales, correspondiente a la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 04, Renglón 4.

El transferido desempeñó hasta el 31 de diciembre del año próximo pasado, la posición de Sobre-Guarda, en la Guardería Forestal del Estado, correspondiente a la Dirección General de Recursos Naturales.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,
Héctor Molina G.

Acuerdo N° 90

Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Transferir a partir del primero de enero del año en curso, al ciudadano Margarito Rodríguez Delgado, a la posición de Guarda Mayor, de la Guardería Forestal del Estado, en los Distritos Forestales, correspondiente a la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 04, Renglón 4.

El transferido desempeñó hasta el 31 de diciembre del año próximo pasado, la posición de Sobre-Guarda, en la Guardería Forestal del Estado, correspondiente a la

Dirección General de Recursos Naturales.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,
Héctor Molina G.

Acuerdo N° 91

Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Transferir a partir del primero de enero del año en curso, al ciudadano José Luis Valle Ramírez, a la posición de Guarda Mayor de la Guardería Forestal del Estado, en los Distritos Forestales, correspondiente a la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 04, Renglón 4.

El transferido devengará durante el mes de enero el 80% del sueldo por haber principiado sus labores el primero de diciembre del año próximo pasado, en calidad de Guarda Forestal de la Dirección General de Recursos Naturales y en aplicación del Artículo 87, de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,
Héctor Molina G.

Acuerdo N° 92

Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Transferir a partir del primero de enero del año en curso, al ciu-

dadano Fausto Octavio Martínez Duarte, a la posición de Guarda Mayor, de la Guardería Forestal del Estado, en los Distritos Forestales, correspondiente a la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 04, Renglón 4.

El transferido desempeñó hasta el 31 de diciembre del año próximo pasado la posición de Guarda, en la Guardería Forestal del Estado, correspondiente a la Dirección General de Recursos Naturales.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,
Héctor Molina G.

Acuerdo N° 93

Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Transferir a partir del primero de enero del año en curso, al ciudadano Rubén Galeas Guevara, a la posición de Guarda Mayor de la Guardería Forestal del Estado, en los Distritos Forestales, correspondiente a la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 04, Renglón 4.

El transferido estuvo desempeñando hasta el 31 de diciembre del año próximo pasado, la posición de Asistente Perito Forestal, en Estudio de Restauración y Explotación de los Financas de la Mosquitia, en la Dirección General de Recursos Naturales.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,
Héctor Molina G.

Acuerdo N° 94

Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Transferir a partir del primero de enero del año en curso, al ciu-

dadano Julio Maldonado Martínez, a la posición de Guarda Mayor de la Guardería Forestal del Estado, en los Distritos Forestales, correspondiente a la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 04, Renglón 4.

El transferido desempeñó hasta el 31 de diciembre del año próximo pasado, la posición de Sobre-Guarda, en la Guardería Forestal del Estado, correspondiente a la Dirección General de Recursos Naturales.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,
Héctor Molina G.

Acuerdo N° 95

Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Transferir a partir del 16 de enero del año en curso, al ciudadano Andrés Remberio Díaz, a la posición de Guarda Mayor de la Guardería Forestal del Estado en los Distritos Forestales, correspondiente a la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 04, Renglón 4.

El transferido desempeñó hasta el 15 de enero del año en curso, la posición de Observador Clase "D" en el Servicio Meteorológico Nacional de la Dirección General de Aeronáutica Civil.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,
Héctor Molina G.

Acuerdo N° 96

Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Transferir a partir del primero de enero del año en curso, al ciu-

dadano Juan Blas Lobo y Lobo, a la posición de Guarda Mayor de la Guardería Forestal del Estado, en los Distritos Forestales, correspondiente a la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 04, Renglón 4.

El transferido desempeñó hasta el 31 de diciembre del año próximo pasado, la posición de Subjante Segundo, de la Dirección General de Estadística y Comunicaciones.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,
Héctor Molina G.

Acuerdo N° 97

Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Transferir a partir del primer de enero del año en curso, al ciudadano Roberto Membreño Ferrera, a la posición de Guarda Mayor de la Guardería Forestal del Estado, en los Distritos Forestales, correspondiente a la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 04, Renglón 4.

El transferido desempeñó hasta el 31 de diciembre del año próximo pasado, la posición de Guarda Mayor, en la Guardería Forestal del Estado, correspondiente a la Dirección General de Recursos Naturales.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,
Héctor Molina G.

Acuerdo N° 98

Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Transferir a partir del primer de enero del año en curso, al ciu-

Secretaría de Educación Pública

20 de julio del presente año.—
Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

AVISOS

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veinte de mayo del corriente año, se presentó a este Despacho el señor Antonio Ortega, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Potrerillos, en este departamento, solicitando título supletorio del siguiente inmueble: lote de terreno de aproximadamente nueve manzanas de extensión superficial, ubicado en jurisdicción de Potrerillos, el cual dedica a sus actividades agrícolas y mide y limita así: al Norte, trescientas catorce varas con propiedades de Antonio Perdomo, Ramón Fuentes y Lorenzo Hernández; al Este, trescientas ocho varas con propiedad de Juan Ieiva, y al Oeste, doscientas dieciocho varas con propiedades de Evelio Beltrán, y calle de por medio con Julio Rivera, Francisca Moreno y Rubén Alcerro.—San Pedro Sula, 28 de julio de 1965.

A. G. VARELA,

Srto. Juzgado de Letras de lo Civil.

20 A., 20 S. y 20 O. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras del departamento de Olancho, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que con fecha diez de agosto del año en curso, se presentó a este Despacho el señor José Francisco Santos, mayor de edad, casado, agricultor, vecino del Municipio de Concordia de este departamento, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: Un terreno de treinta manzanas de extensión, cultivado con árboles de café, situado en el lugar llamado El Agua Blanca, jurisdicción del Municipio de Concordia de este departamento, que limita así: al Norte, montaña inculta; al Sur, Quebrada El Agua Blanca; al Este, guamilos valdíos, y al Oeste, montaña inculta. Ha poseído dicho inmueble en forma quieta, pacífica, tranquila e ininterrumpida, por más de diez años continuos, sin existir otros poseedores pro indiviso.—Juticalpa, 13 de agosto de 1965.

JESÚS BONILLA,

Srto. Juzgado 2º de Letras.

20 A., 20 S. y 20 O. 65.

Acuerdo N° 3714

Tegucigalpa, D. C., 18 de diciembre de 1964.

Vista para resolver la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, con fecha 7 de diciembre del presente año, por la señorita Paula Josefa Sandoval Martínez, mayor de edad, soltera, hondureña, vecina y residente del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, contraída a pedir se le conceda examen de comprobación de conocimientos del Sexto Grado de Educación Primaria. Acompaña a su solicitud una Constancia extendida por la Supervisora Auxiliar de Educación Primaria de El Paraíso, en la que acredita que está prestando sus servicios como Directora en la escuela de la aldea El Zarzal.

Resulta: Que la Secretaría de Educación Pública, en auto de fecha 7 de diciembre del año que corre, dictó auto mandando admitir la solicitud y remitiéndola a la Dirección General de Educación Primaria para su dictamen.

Resulta: Que la Dirección General de Educación Primaria en dictamen de fecha diez de diciembre, habiendo encontrado de conformidad la documentación presentada, fue de opinión porque se dicte una resolución favorable en la siguiente forma:

1°—Que se faculte a la solicitante para que se someta a examen de conformidad con el Plan y Programa del Sexto Grado.

2°—Que se faculte al señor Supervisor Departamental de Educación Primaria de El Paraíso, para que provea las disposiciones necesarias para la práctica del examen.

3°—Que la interesada cubra los gastos ordinarios; y,

4°—Que de lo actuado se levante Acta, se extienda Certificado a la alumna y se envíe copia del Acta a la Dirección General.

Considerando: Que el dictamen emitido por la Dirección General de Educación Primaria se encuentra en un todo arreglado a derecho y procede en consecuencia dictar una resolución favorable en el presente caso.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Facultar a la señorita Paula Josefa Sandoval Martínez, de las generales expresadas, para que efectúe su examen de comprobación de conocimientos de conformidad con el Plan y Programa del Sexto Grado de Educación Primaria, sujetándose en un todo a las indicaciones hechas por la Dirección General del Ramo en su dictamen.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3715

Tegucigalpa, D. C., 18 de diciembre de 1964.

Vista para resolver la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, con fecha siete de diciembre del presente año, por la señorita María Teresa Duarte Rivas, mayor de edad, soltera, hondureña y residente del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, acompaña a su solicitud una Constancia suscrita por la Supervisora

dadano José Natividad Valerio Castellanos, a la posición de Sobre-Guarda, de la Guardería Forestal del Estado, en los Distritos Forestales, correspondiente a la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 04, Renglón 5.

El transferido estuvo desempeñando hasta el 31 de diciembre del año próximo pasado, la posición de Guarda en la Guardería Forestal del Estado, correspondiente a la Dirección General de Recursos Naturales.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 102

Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Transferir a partir del primero de enero del año en curso, al ciudadano Francisco Sebastián Aguilar Martínez, a la posición de Sobre-Guarda, de la Guardería Forestal del Estado, en los Distritos Forestales, correspondiente a la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 04, Renglón 5.

El transferido estuvo desempeñando hasta el 31 de diciembre del año próximo pasado, la posición de Guarda, en la Guardería Forestal del Estado, correspondiente a la Dirección General de Recursos Naturales.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 103

Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Transferir a partir del primero de enero del año en curso, al ciudadano Rosendo Cruz Ramos, a la posición de Sobre-Guarda, de la Guardería Forestal del Estado, en los Distritos Forestales, correspondiente a la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 04, Renglón 5.

El transferido estuvo desempeñando hasta el 31 de diciembre del año próximo pasado, la posición de Guarda, en la Guardería Forestal del Estado, correspondiente a la Dirección General de Recursos Naturales.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

El Sr. Jorge Mejía Mencía, a la posición de Guarda Mayor, de la Guardería Forestal del Estado, en los Distritos Forestales correspondiente a la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 04, Renglón 4.

El transferido desempeñó hasta el 31 de diciembre del año próximo pasado, la posición de Guarda, en la Guardería Forestal del Estado, correspondiente a la Dirección General de Recursos Naturales.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 99

Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Transferir a partir del primero de enero del año en curso, al ciudadano Efraín Ochoa Betancourt, a la posición de Guarda Mayor de la Guardería Forestal del Estado, en los Distritos Forestales correspondiente a la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 04, Renglón 4.

El transferido desempeñó hasta el 31 de diciembre del año próximo pasado, la posición de Jefe de Campamento en el Proyecto de Inventario Forestal (PIF).—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 100

Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Transferir a partir del primero de enero del año en curso, al ciudadano Rodolfo Osorio Hernández, a la posición de Sobre-Guarda, de la Guardería Forestal del Estado, en los Distritos Forestales, correspondiente a la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 04, Renglón 5.

El transferido estuvo desempeñando hasta el 31 de diciembre del año próximo pasado, la posición de Guarda, en la Guardería Forestal del Estado, correspondiente a la Dirección General de Recursos Naturales.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 101

Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Transferir a partir del primero de enero del año en curso, al ciu-

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 29 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Clairol Incorporated, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 1290 Avenue of the Americas, ciudad de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 707.290, el 15 de noviembre de 1960, por un período de veinte años, para distinguir: preparaciones para teñir, matizar y colorar el cabello; y loción onduladora; consistente en las palabras:

LOVING CARE

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 29 de julio de 1965.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
20 y 30 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiséis de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con la debida consideración, comparezco ante usted, pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada, la Farbenwerke Hoechst Aktiengesellschaft, Vormals Meister Lucius & Brüning, domiciliada en Frankfurt (Main) Hoechst, en Alemania, la que consiste en la palabra:

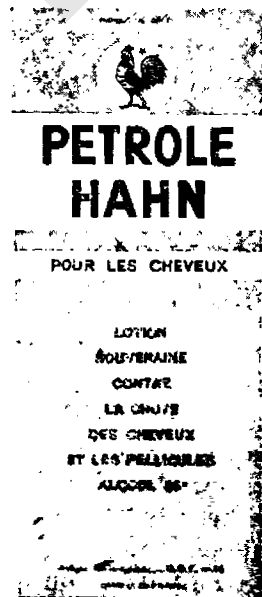
OZALID

que le sirve para distinguir, amparar y expender los pro-

ductos que fabrica: papel para heliografía y fotografía, máquinas combinadas completamente automáticas, y máquinas semiautomáticas para heliografía; la que se usa impresa, grabada en cualquier tipo de letra, color o tamaño; se aplica a los envases, cajas, empaques y demás objetos que los contengan, en las formas acostumbradas en el comercio. Presento el poder que me acredita en esta representación, razonado, para que se me devuelva las diez etiquetas y demás documentos reglamentarios, rogando se tramite, y en su oportunidad se emita el Acuerdo concediendo lo pedido y se me extienda la certificación respectiva.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Darío Montes". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de agosto de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
20 y 30 A. 65

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha doce de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Etablissements F. Vivert, Société Anonyme, una corporación francesa domiciliada en N° 89 Avenue Berthelot, en la ciudad de Lyon, Rhone, (Ródano) en Francia, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Petrole Hahn", "fragmento de estuche", según el clisé y conforme



al adjunto certificado de registro N° 29.448 del 22 de febrero de 1955, del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial de Francia, marca que ampara, distingue y protege productos para la cabellera, y toda clase de productos de

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía hace saber: que con fecha 31 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación del señor Federico Kong Ossaye, industrial domiciliado en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en las palabras:

EL GATO

para distinguir: jabón; y la cual se aplica a los artículos y envoltorios, cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de agosto de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
20 y 30 A. 65.

perfumería, de belleza y de higiene, la que conforme a los colores reivindicados, se aplica o fija a los productos y artículos mismos o a los envases, paquetes, empaques, cajas, bultos y envoltorios que los contienen por medio de etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., doce de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
20 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 26 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con la consideración debida, comparezco ante usted, pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada, la Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, domiciliada en Leverkusen—Bayerwerk, en Alemania, la que consiste en la palabra:

FREEDAX

que le sirve para distinguir, amparar y expender los productos que fabrica, consistentes en preparaciones medicinales para uso veterinario y para combatir insectos; se usa impresa, grabada, en cualquier tipo de letra, color o tamaño, y se aplica a los envases, empaques, cajas y demás objetos que los contienen, en las for-

mas acostumbradas en el comercio. Presento el poder que me acredita, razonado, para que se me devuelva, las diez etiquetas y demás documentos reglamentarios, rogando el trámite, y en su oportunidad, emitir el Acuerdo concediendo lo pedido y mandando se me extienda la Certificación respectiva.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Darío Montes".—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de agosto de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
20 y 30 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiséis de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con la consideración debida, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada la Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, domiciliada en Leverkusen—Bayerwerk, en Alemania, la que consiste en la palabra:

CRASNITIN

que le sirve para distinguir, amparar y expender los productos que fabrica, consistente en preparaciones medicinales para uso veterinario y para combatir parásitos, se usa impresa, grabada en cualquier tipo de letra, color o tamaño; se aplica a los envases, cajas, empaques y demás objetos que

los contengan, en las formas acostumbradas en el comercio. Presento el poder razonado para que se me devuelva las etiquetas y demás documentos reglamentarios, rogando se tramite, y en su oportunidad emitir el Acuerdo concediendo dicho registro y mandando se me extienda la certificación respectiva.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Darío Montes". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de agosto de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
20 y 30 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintinueve de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Studebaker Industries, Inc., una corporación del Estado de Delaware, manufacturera domiciliada en 635 South Main Street, en la ciudad de South Bend, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca denominada:

STP

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 648.087 del 9 de julio de 1957, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege un compuesto aditivo para aceites de motor, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, bultos, fardos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
20 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha doce de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice:

"Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la casa Olin Mathieson Chemical Corporation, una corporación del Estado de Virginia, con oficina en 460 Park Avenue, en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca inicial hondureña, y la primera cuya solicitud de registro se hace en todo el mundo, de la marca de fábrica denominada:

GRANEOCAINE

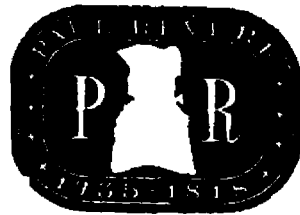
según el clisé, marca que ampara, distingue y protege en general productos medicinales, farmacéuticos y veterinarios y, en particular, un producto antibacterial analgésico, marca que independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, cajas, paquetes, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

20 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciséis de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía American Cyanamid Company, una corporación del Estado de Maine, domiciliada en Township of Wayne, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, conforme al poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca inicial hondureña, de

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 31 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de American-Cigarette Company (Overseas) Limited, compañía organizada bajo las leyes de Liechtenstein, domiciliada en Staedtle 380, Vaduz, Liechtenstein, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en una etiqueta rectangular de fondo dorado, atravesada por una franja que lleva el nombre 'Paul Revere'; viéndose en la parte superior un sello con las



iniciales "PR"; y en la inferior una figura ovalada que encierra la silueta del busto de un hombre, flanqueada por las iniciales "P R", llevando, además, el nombre "Paul Revere" y los años 1735-1818; con reivindicación de los colores dorado, café, azul y negro, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: tabaco, cigarrillos y cigarras; y la cual se aplica a las cajetillas, cajas, latas, envases y empaques que contienen los productos. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de agosto de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

20 y 30 A. 65.

la marca de fábrica denominada:

ACRO-YECT

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege substancias y preparaciones medicinales, farmacéuticas, veterinarias, sanitarias, e higiénicas, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, cajas, paquetes, empaques, bultos y envoltorios que los contienen por medio de etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

20 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 31 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación del señor Federico Kong Ossaye, industrial, domiciliado en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

CAMPANA

para distinguir: jabón, y la cual se aplica a los artículos y envoltorios, cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 30 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Compañía Enlatadora Nacional, S. A., domiciliada en la ciudad de San José, República de Costa Rica, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en las palabras:

FIESTA Y MAR

escritas tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: productos marinos alimenticios; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, en todo tamaño, color o combinación de colores. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 30 de julio de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

20 y 30 A. 65.

para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de agosto de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

20 y 30 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 31 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de F. Kong e Hijos Ltda., domiciliada en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en una etiqueta rectangular en cuyo centro aparece un número '3' y superpuesta a ella la palabra: "Estrellas"



viéndose en la parte superior la representación de tres estrellas, y, leyéndose al pie de la misma, el nombre del fabricante e indicaciones sobre el producto que

ampara, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: manteca y aceite comestible; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de agosto de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

20 y 30 A. 65.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha diez y nueve de julio del corriente año, se presentó la señora Lucila Figueroa de Lagos, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: "Un lote de terreno, sito en la jurisdicción de Santa Lucía, el cual tiene una extensión superficial de ocho manzanas y media, acotado con alambre espigado, y en el cual se encuentra construida una casa de madera, compuesta de una sala, dos dormitorios, comedor y su correspondiente cocina, enladrillada con ladrillo de cemento, techo de asbesto, entablada, todo con los siguientes límites: al Norte, camino de por medio y propiedad de Felipe Sa'gado; al Sur, con terrenos de Alberto Figueroa Zapata; al Oriente, carretera de por medio, propiedad

des de Gonzalo Salgado y Francisca Cerrato Zapata, y al Poniente, carretera de por medio, propiedades de José Mena. Que hubo dicho inmueble por compra que hizo los señores Francisco Figueroa Salgado Jorge Cerrato y Francisca Cerrato. Para acreditar los extremos de su solicitud ofreció el testimonio de los señores Felipe Salgado Lagos, Valentín Zapata y Carlos Augusto Lagos, mayores de edad, solteros, agricultores, propietarios y vecinos de Santa Lucía.—Tegucigalpa, D. C., 6 de agosto de 1965.

ALEJANDRO A. NAVAS T.,
Secretario.

20 A., 20 S. y 20 O. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha quince de julio del corriente año, se presentó Emilio Crespo Nini, a este Despacho, a solicitar Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: "Un lote de terreno que mide diez y ocho manzanas de extensión superficial, ubicado en la aldea de Cofradía, y propiamente en el lugar denominado Quiguire o Sabana de Jutiapa, de esta jurisdicción, acotado con cercas de alambre espigado y piedra, todo con los siguientes límites: al Norte, río de Jutiapa; al Sur, con terrenos de Terencio Reyes; al Este, con camino de Cofradía, y al Oeste con Río Grande o Choluteca. Que hubo dicho inmueble por compra que de él hizo a doña María Laínez de Velasco, en esta ciudad, que no existen otros poseedores pro indiviso, y para acreditar los extremos de su solicitud ofreció el testimonio de los señores Coronado Figueroa, Antonio y Cecilio Padilla, todos mayores de edad, solteros, agricultores y propietarios y vecinos de la aldea de Cofradía.—Tegucigalpa, D. C., 6 de agosto de 1965.

ALEJANDRO A. NAVAS T.,
Secretario.

20 A., 20 S. y 20 O. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que a este Juzgado de Letras se ha presentado el señor Ramón Beltrán, mayor de edad, soltero, agricultor, hondureño y vecino de San Marcos de Ocotepeque, solicitando Título Supletorio de dos

lotes de terreno situados en jurisdicción de San Marcos, así: Un lote de cinco manzanas de extensión, más o menos, sin cultivo permanente, cercado de alambre y zanjo, situado en el lugar La Figenia, terreno de Cunce y Volcancillo, y limitado: al Norte y Poniente, con terreno de la sucesión de Purificación Orellana; al Sur, con terreno de Jesús Mejía, y al Oriente, con terreno del compareciente Rosa Ramón Beltrán. El otro lote es de tres manzanas, más o menos, cultivado de zacate, cercado de zanjo y alambre, situado en el lugar denominado Los Tigres, terreno de Cunce y Volcancillo, limitado al Norte, terreno de Patricio Orellana, camino de por medio, y de la sucesión de Nicomedes Espinoza; al Oriente, con terreno de Fernando Valle, camino de por medio, inmuebles que hace más de cuarenta años que los poseo, quieta, pacífica y tranquilamente, y no interrumpida posesión, lo cual lo acredita con el testimonio de los testigos Servando Ortega, José Rivera y Benjamín Peraza, mayores de edad, hondureños y vecinos de San Marcos, propietarios de bienes inmuebles. Se hace esta publicación de conformidad con el Artículo 2338 del Código Civil.—Ocotepeque, 10 de agosto de 1965.

FEDERICO GARCIA,
Secretario.

20 A., 20 S. y 20 O. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha doce de agosto del corriente año, se presentó a este Despacho el señor Ramón Salgado Trejo, mayor de edad, casado, labrador, y de este vecindario, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: a) "Un solar situado en la aldea La Travesía de esta jurisdicción, de dos manzanas, poco más o menos de extensión superficial, con estos límites: Norte, propiedad de Natividad Elvir; Sur, terreno que fue de Pablo Marcial Elvir, ahora de Timoteo Zúñiga; este, propiedad de Natividad Elvir, y al Oeste, con escuela y calle real de por medio; está cercado de alambre. b) Un terreno situado en "Agua Blanca" de la misma aldea de Travesía, como de cuatro manzanas de extensión, limita: Norte, con tierra suelta, camino de por medio; Sur, propiedad de Marcelino Salgado, lo mismo que al rumbo Este, y al Oeste, con propiedad de Maximiliano Elvir Ochoa, está cercado de alambre, y como otra mejora, una casa de estación, con pozo a la orilla del camino c) Un terreno situado en el lugar llamado el "Tule", jurisdicción de Travesía, de est-

Distrito Central, de veinte manzanas de extensión, poco más o menos, limita: al Norte, con propiedad que es o fue de Roberto Díaz, camino de por medio; Sur, con tierra suelta, quebrada de Tule de por medio; Este, con tierra suelta hasta un peñasco de cuatro varas de ancho y un zanjón mediado a la falda de tierra suelta, con camino real a San Juan del Rancho de por medio, y al Oeste, con propiedades de Alejandro Elvir y Marcelino Salgado, tiene como mejoras cerco de alambre y una casita de estación. d) Un terreno de cuatro manzanas de extensión, más o menos, situado en el lugar llamado "Peraz" jurisdicción de La Travesía", limita: Norte, propiedad de Antonio Callejas, camino de por medio; Sur, con terrenos de herederos Bográn; Este, con propiedad de Marcelino Salgado, y al Oeste, con terrenos de Miguel Hernández. Estos inmuebles los adquirió así: el primero o letra a) por venta que le hizo el señor Ramón Zapata, el segundo o letra b) por ocupación desde el año de 1930, y lo mismo el de letra c), el de la letra d) por venta que le hizo el señor José León Salgado Elvir; los vendedores no le entregaron título escrito por no tenerlo ellos; no existen poseedores pro indiviso, y para acreditar los extremos de su solicitud ofreció la información de los testigos: señores Timoteo Zúñiga, casado, propietario, Alejandro Elvir Salgado, soltero propietario, y Valentín Elvir, casado, propietario; los tres mayores de edad y de este D. C., con residencia en la aldea de Travesía.—Tegucigalpa, D. C., 16 de agosto de 1965.

SIXTO AGUILAR CRUZ A.,
S. P. L.

20 A., 20 S. y 20 O. 65

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Lempira, al público y para los efectos de ley, hace saber: que en esta fecha se presentó ante este Despacho el señor Adán Pineda, mayor de edad, soltero, agricultor, hondureño y vecino del Municipio de Virginia, de este departamento, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: Un terreno propio para la agricultura y la ganadería, cultivado de zacate artificial, plátanos y árboles frutales, situado en el lugar de San Francisco, de la jurisdicción del Municipio de Candelaria, de cien manzanas de extensión superficial, conocido con el nombre de "El Zapotal", cuyos linderos son los siguientes: al Norte, con propiedad de Onofre Laínez; al Sur, con propiedades de Jacinta v. de Laínez, Lorenzo Castro y María Octavia Flores; al Este, con propiedades de Lucila Laínez, Marcelino Laínez, Juan Bonilla, Paulino Grani-

ño, María Amador y Antonio Sirto, y al Occidente, con propiedades de Luis Bautista y Lorenzo Castro, calle real que conduce de Pichigual a la ciudad de Candelaria. Dicha posesión de terreno la adquirió por compra que hizo a los señores: Margarito Laínez, Florencio Gutiérrez, Luis Bautista, Pedro Telmo Laínez, María Laínez, Pedro Laínez Gómez, Florencio Laínez Díaz, Micaela Laínez, Maximiliano Hernández, Rufino Flores y José Francisco Sibrián, compras hechas en documentos privados. Propuso la información de los testigos: Esteban Rivas, Napoleón Bautista y Pedro García, mayores de edad, de distinto estado civil y vecinos de Candelaria, de este departamento.—Gracias, 8 de julio de 1965.

J. BELIZARIO GAVARRERA,
Srío.

20 A. y 20 S. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Maraca, departamento de La Paz, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor José Napoleón Alcerro Ojiva, mayor de edad, casado, Doctor en Medicina y Cirugía, vecino de la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, con residencia transitoria en esta ciudad, solicitando título supletorio de los siguientes inmuebles: Una casa de construcción de alobes, repellada, enladrillada, cubierta de teja y con sus respectivas puertas, situada en el centro de esta ciudad, en la esquina Noroeste de la plaza principal; casa de treinta y dos varas de largo por diez de ancho, inclusive el corredor, dividida en cuatro piezas habitables; teniendo como anexidades dos piezas de construcción de bahareque, de seis varas en cuadro, que sirven, una de cocina y la otra de despensa; ubicada en un solar de treinta varas de largo por veinte varas de ancho, aproximadamente; limitado todo el inmueble: al Norte, propiedad de Graciela Fiallos, tapal de por medio; a Este, con casa y solar de Gabriel Medina; al Sur, la Iglesia Parroquial, calle de por medio; y al Oeste, propiedad del Doctor Adán Bonilla Contreras. De este inmueble está en posesión desde el mes de febrero de mil novecientos cuarenta, fecha en que lo hubo por donación verbal que me hizo mi padre don Joaquín Alcerro, ya fallecido; y quien a la vez lo hubo en el año de mil novecientos cinco, por compra que hizo a los señores Manuel Tomás y Rosa Molina, también ya fallecidos. Que contiguo a la propiedad descrita poseo desde el mismo año de mil novecientos cuarenta, y por donación verbal que me hizo doña Laura T. de Alcerro, ya fallecida, un solar de seis varas de Norte a Sur, por quince varas de Oriente a Poniente, cultivado de árboles de café y cercado con tapal, cuyos linderos son los siguientes: al Norte, con propiedad de Agripina de Pereira; al Sur, con propiedad de Miguel Tomás; al

Oriente, con propiedad de Agripina de Pereira; y al Poniente, con propiedad descrita anteriormente: habiendo adquirido doña Laura T. de Alcerro dicho lote de terreno por compra que hizo a don Miguel Tomás, en el año de mil novecientos treinta y dos. Y que careciendo tanto el manifiesto como sus antecesores don Joaquín Alcerro y doña Laura T. de Alcerro, de títulos escritos, viene a pedir se siga la formación de testigos para acreditar lo siguiente: 1º—Sobre generales de ley. 2º—Dijos los testigos ser cierto, como auto es y por constancia, que el Doctor J. Napoleón Alcerro, se encuentra en posesión de los inmuebles descritos en esta solicitud, desde el año de mil novecientos cuarenta; y que asimismo dichos inmuebles pertenecían al señor Joaquín Alcerro, desde el año de mil novecientos cinco, el primeramente descrito; y a doña Laura T. de Alcerro, el otro, desde el año de mil novecientos treinta y dos y que tanto los señores Joaquín Alcerro y Laura T. de Alcerro, como el Doctor J. Napoleón Alcerro, han poseído los inmuebles descritos, en calidad de dueños, de una manera quieta, pacífica y no interrumpida desde los años de 1905, 1932 y 1940, respectivamente; sin haber otros poseedores en dichos inmuebles. Lista de testigos: Doctor Adán Bonilla Contreras, Médico y Cirujano; Andrés A. Martínez, agricultor; Enrique López Arellano, Perito Mercantil; todos mayores de edad, casados, propietarios y de este vecindario. En mérito de lo expuesto, al señor Juez pido admitir la presente información, darle el trámite correspondiente y en definitiva aprobar la información, mandándose extender en el Registro de la Propiedad de esta Sección Judicial, para lo cual se extiende certificación íntegra de las diligencias. Apoyo esta solicitud en los artículos 2331 y siguientes del Código Civil. Se hace esta publicación de conformidad con el artículo 233 del Código Civil.—Maraca, departamento de La Paz, 13 de julio de 1965.

MANUEL H. CARDONA M.,
Secretario.

20 A. y 20 S. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, hace constar: que en fecha 28 de mayo del corriente año el señor José Martínez Torra, presentó a este Juzgado, solicitud de Título Supletorio de un lote de terreno como de veinte manzanas de extensión superficial, situado en las afueras del pueblo de La Unión, de este departamento, el cual tiene los límites siguientes: al Norte, antiguamente con terreno de Manuel Madrid, ahora de Julio Orellana vda. de Aguilar, Leticia Berta Díaz de Hernández y terreno de Mérida Meléndez de Castillo y Olivia Meléndez de Sevilla; al Sur, con propiedad que fue de Domingo Cano, hoy de Orosario Cuellar, Pablo Ponce, Ramón Supta y Francisco Luna; al Este, terreno que fue de Manuel Madrid y de la Standard Fruit Company, hoy de Mérida Meléndez de Castillo y Olivia Meléndez de Sevilla, y al Oeste, propiedad de Felipe Cuervo Cuervo de por medio; terreno que compró a las señoras María Meléndez de Cuellar y Olivia Meléndez de Sevilla; el que tiene en

todo en sus cuatro rumbos y dividido en pedruzcos para la cría de ganado, y sobre la información de los testigos Luis Avilés, Francisco Luda y Coronado Cuellar, agrimensores, hondureños y vecinos de La Masica.— La Ochoa, 8 de junio de 1965.

AGUSTÍN RODRÍGUEZ C.,
Jefe Juzgado de Letras.

20 A. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que con fecha veintiocho de julio del año en curso, se presentó el señor Antonio Lozano Carpio, a solicitar Título Supletorio sobre los siguientes inmuebles: a) Lote de terreno que mide cuatro manzanas de extensión, acotado con cercas de alambre espinado, ubicado en el lugar denominado El Aguacatal, jurisdicción de Tumbula, con estos límites: al Norte, con terreno de José María Colindres; al Sur, con propiedad de Walter Foster. Que hubo el inmueble así descrito, por compra hecha a Francisco Calona Banegas, el 27 de julio de 1962; b) Otro terreno que mide dos manzanas de extensión, ubicado en el lugar denominado El Chagüite, en jurisdicción de San Antonio de Oriente y Tumbula, sin acotar, limitando: al Norte y Este, con propiedad de la Escuela Agrícola Panamericana El Zamorano; al Sur, con terreno de Las Flores, cerca de por medio, y al Oeste, con ejidos de Tumbula, y lo hubo por compra hecha al mismo señor Francisco Calona Banegas; c) Otro terreno que mide siete manzanas de extensión, sito en el lugar llamado Hoya Grande, jurisdicción de San Antonio de Oriente, con estos límites: al Norte, propiedad de Tranquilino Saucedo; al Sur, con terreno de Dominga Ramos; al Oriente, propiedad de Tomás Rodas y José Luis Ortega, y al Poniente, callejón de por medio, propiedades de Tomás Cárdenas y del declarante, y lo hubo por compra hecha a Romelia Morazán y a Jerónima Fiallos v. de Saucedo; d) Otro terreno que mide quince manzanas de extensión, sito en el lugar llamado El Potrerito, jurisdicción de San Antonio de Oriente, limitando: al Norte, con propiedad de Juan Manuel Fiallos; al Sur, con terrenos ejidales de San Antonio de Oriente; al Oriente, con propiedad de Juan Sibaja, y al Poniente, terrenos de Dionisio Gaitán, y el que hubo por compra hecha al señor Antonio Avila; e) Otro terreno que mide media manzana de extensión, ubicado en el mismo lugar que el anterior, limitando: al Norte, con propiedad de Arcadio Irias; al Oeste, con propiedad de Rafaela Medina; al Sur y Este, con propiedad del declarante, y lo hubo por compra hecha al señor Pedro Saucedo; f) Otro terreno que mide cinco hectáreas, ubicado en la Montaña de Uyuca, con los siguientes límites: al Norte y Poniente, con propiedad de Petrona Gómez v. de Medina; al Sur, con Escuela Agrícola Panamericana, y al Oriente, con propiedad de Ignacio Cáceres, y lo hubo por compra hecha a Eusebio García; g) Otro terreno de una manzana de extensión superficial, ubicado en Hoya Grande, con estos límites: al Norte, con terreno del declarante; al Sur, propiedad de Roque Licona, callejón de por medio; al Oriente, con propiedad del declarante, callejón de por medio, y al Poniente, con terreno de Teófilo Aguilar, y lo adquirió por compra hecha a Juan Pablo Matute; h) Otro terreno ubicado en el lugar llamado

El Quebracho, siempre en Hoya Grande, que mide dos manzanas de extensión, con estos límites: al Norte, con posesión de Evaristo Salgado; al Sur, con propiedad de Rafael Trejo; al Oriente, con propiedad de Petrona Gómez v. de Medina, y al Poniente, con posesión de José Evaristo Trejo, y lo hubo por compra hecha a Eusebio Salgado; i) Otro terreno ubicado en Hoya Grande, de dos manzanas de extensión, con estos límites: al Norte y Poniente, con propiedad de Lorenzo Cáceres; al Sur, con propiedad de Francisco Chávez, y al Oriente, callejón de por medio, con propiedad de Roque Licona, lo adquirió por compra hecha a Florentino y Cristina Chávez; j) Otro terreno ubicado en el mismo lugar que el anterior, que mide una y media manzana de extensión, con estos límites: al Norte, con propiedad de Dominga Ramos; al Sur, con posesión de Tranquilino Saucedo; al Oriente, con propiedad del declarante, y al Poniente, con posesión de Balbina Saucedo, y lo hubo por compra hecha a Petrona Saucedo; k) Otro terreno que mide dos manzanas de extensión, ubicado en el lugar de Hoya Grande, el que limita: al Norte, con propiedad de Francisco Chávez y de Lorenzo Cáceres; al Sur, con propiedad de Antonio Callejas; al Oriente, con propiedad de Pedro Saucedo y del declarante, y al Poniente, con posesión de Victoria Padilla, y lo hubo por compra hecha a Roque Licona. Sobre los anteriores inmuebles dice no haber otros poseedores pro indiviso, y para acreditar los extremos de su solicitud, ofreció el testimonio de los señores: Wenceslao Salgado Izaguirre, casado, José León Ortega Avila, soltero, y Juan Manuel Fiallos Martínez, viudo, todos mayores de edad, propietarios y vecinos de San Antonio de Oriente. — Tegucigalpa, D. C., 13 de agosto de 1965.

Alejandro A. Navas Tercero,
Secretario.

20 A., 20 S. y 20 O. 65.

DENUNCIAS MINERAS

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de

Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 25 de mayo de 1965, se admitió el denuncia que dice: "Se denuncia zona minera.—Yo, Jacobo Da Costa Gómez, mayor de edad, casado, Pasante en Derecho, hondureño y de este vecindario, con todo respecto comparezco ante Ud. a denunciar una zona minera, de descienas hectáreas y que produce plata, cobre, zinc y otros minerales, la que se denominará "Quita Gana N° 2", sita en jurisdicción de los municipios de El Nispero y San Rafael, departamentos de Santa Bárbara y Lempira, respectivamente, y la que tiene los límites siguientes: Del esquinero Sureste de la zona titulada que se conoce como "Quita Gana N° 1", cual punto siendo el mojón N° 4 o W y localizado en la margen derecha de la quebrada de "La Cueva" se tira en línea recta y en dirección (N-55° 00' E) mil metros (1.000 m), hasta el punto "F" que será el esquinero Sureste de la nueva zona "Quita Gana N° 2", de este punto "F" en línea recta y perpendicular a la anterior con rumbo (N 35° 00' O) dos mil metros (2.000 m) hasta el punto "L" que será el esquinero Noreste de la zona que se denuncia; de este punto "L" en la línea recta y perpendicular a la anterior con rumbo (S-55° 00' O) mil metros (1.000 m), llevando la zona minera "Ocotillal" a mano derecha, hasta el punto "G" que será el esquinero Noroeste de la nueva zona; de este punto

"G" en línea recta y perpendicular a la anterior con rumbo (S-35° 00' E) dos mil metros (2.000 m) y colindando a lo largo de esta línea con la zona "Quita Gana N° 1" hasta llegar al punto original "W", que será el esquinero Suroeste de la nueva zona, en la antes mencionada quebrada de "La Cueva"; contando con el capital suficiente para su explotación. Acompaño un pequeño croquis de dicha zona.—Tegucigalpa, D. C., 24 de mayo de 1965.—(f) Jacobo Da Costa Gómez.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Su Despacho".—Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1965.

OSCAR ALEMAN Q.,
Subsecretario de Recursos Naturales.

20 y 30 A. 65.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1° de Letras de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día lunes seis de septiembre próximo entrante, a las nueve de la mañana, se rematarán los siguientes inmuebles: Lote de terreno de siete mil quinientos catorce metros cuadrados de superficie, marcado con el número siete de la Lotificación practicada por el Ingeniero Luis Martínez Figueroa, en noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, en un terreno situado en El Hatillo de este Distrito Central. Dicho lote tiene como límites particulares los siguientes: Al Norte, lote número cinco; al Sur, terreno de la señora Farha Larach de Fieffil, camino a Tegucigalpa, de por medio; al Este, propiedad del Doctor Aristides Reyes e hijos, mediando una faja de terreno como de ocho varas de ancho, destinada a camino para uso de los propietarios de los otros lotes interiores, a fin

de comunicarlos con la carretera; y, al Oeste, propiedad de la Misión Evangélica de Tegucigalpa, o sea los lotes números seis y ocho. En el lote descrito hay una casa contruida de piedra y ladrillo, cubierta de teja, repellada, en ladrillada con ladrillo de cemento, cielo machibembrado; consta de un comedor grande, cuatro piezas, cocina y garage, el dominio se encuentra inscrito a favor de Irma Venegas Godoy de Matamoros, con el número 12, Folio 13 y 14 del Tomo 135, del Registro de la Propiedad de este departamento. Un solar situado en la Colonia El Carmen, en esta ciudad, marcado con número treinta, el cual tiene las dimensiones y límites siguientes: Al Norte, una curva de veintiocho metros veintidós centímetros de cuerda y radio, de cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros, limita con lote veintidós, calle de por medio; al Sur, una curva de seis ochenta y siete centímetros de cuerda y un radio de siete metros, limita con lote treinta y cuatro; al Este, dos rectas, la primera de trece metros nueve centímetros y la segunda de veinticinco metros setenta y un centímetros, y limita con el lote número veintinueve; y, al Oeste, treinta metros noventa y tres centímetros, limita con el lote treinta y uno; y se encuentra inscrito a favor de Ernesto Matamoros con el número 200, Folio 191 al 197 del Tomo 114 del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Los cuales fueron valorados en la suma de ciento veintidós mil lempiras la casa de la Colonia El Carmen; y la de El Hatillo, en la suma de sesenta y nueve mil doscientos noventa lempiras con cuarenta centavos. Los anteriores inmuebles se rematarán en pública subasta para hacer efectiva la cantidad de ochenta y un mil doscientos dieciséis lempiras con ochenta y siete centavos, intereses y costas del juicio que los señores Ernesto Matamoros e Irma Venegas Godoy de Matamoros, es en deberle a la Pan American Life Insurance Company, Sucursal de Honduras. Y se advierte que por tratarse de primera licitación sólo se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., diez de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

Evelio Zelaya,
Secretario.

Del 13 A. al 4 S. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1° de Letras de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día martes siete de septiembre próximo, a las diez de la mañana se rematará el siguiente inmueble: Una casa de piedra, ladrillo, madera de pino y con doble forro de madera de Plywood, teniendo en el primer piso: sala-comedor, cocina, cuarto para sirvientes, cuarto para bodega, despensa y servicios sanitarios para servidumbre; y en el segundo piso: sala para descansar, tres dormitorios y baño de azulejos completo. Construido en un terreno que se describe así: Lote de terreno marcado con el número cinco de la Lotificación "Reparto Patti", sita en la aldea de El Hatillo, de esta jurisdicción. Dicho terreno tiene una extensión superficial de mil doscientos treinta y nueve varas cuadradas y cuarenta y tres centésimas de vara cuadrada, y colinda: al Norte, treinta y tres metros y sesenta y tres centímetros; al Sur, lote número seis, treinta y seis metros sesenta y cinco centímetros; al Este, cerca medianera de por

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón - Salvadoreño	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colonos C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdobas	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.80	L 5.60
Franco Belga	0.0202	0.0404
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Suizo	0.2306	0.4612
Marco Alemán	0.2517	0.5034
Florín	0.2781	0.5562
Corona Sueca	0.1947	0.3894
Peseta	0.0168	0.0336
Lira	0.001602	0.003204
Dólar Canadiense	0.9262	1.8524

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

medio, propiedad de la Misión Evangélica, veinticuatro metros y cincuenta y cuatro centímetros; y, al Oeste, lote número trece, calle de por medio, veintiséis metros y treinta y cinco centímetros. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor de Luis Marichal Streber, bajo el Número 564, Folios 453 y 454 del Tomo 98 del Registro de la Propiedad de este departamento. El cual fue valorado en la suma de sesenta y cinco mil seiscientos sesenta lempiras. El anterior inmueble se rematará en pública subasta, para hacer efectiva la cantidad de treinta y cinco mil seiscientos lempiras, sesenta y dos centavos, intereses y costas del juicio, que el señor Luis Marichal Streber, es en deberle a la "Pan American Life Insurance Company". Y se advierte que por tratarse de primera licitación sólo se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1965.

Evelio Zelaya,
Secretario.

Del 13 A. al 4 S. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia a celebrarse el día martes catorce de septiembre próximo entrante, a las diez de la mañana, se rematarán los siguientes inmuebles: Una casa de adobe con dos piezas frente a la calle, un dormitorio, un comedor y una cocina, instalación de agua y luz eléctrica, construida en un solar situado en el terreno llamado La Presa, hoy barrio San Rafael, de esta ciudad, que mide catorce varas de Occidente a Oriente, y nueve varas de Norte a Sur, con terreno que fue de don Rafael Calleja, y con el cual hay una calle de por medio; por el Este, con casa de doña María Baide; y, por el Oeste, mediando calle, con propiedad de Rafael Montoya. Otra casa de piedra y ladrillo, tejada, compuesta de sala, comedor, bar, tres dormitorios, cocina-desayunador, porche, cuarto para sirvientas, pisos de ladrillo de cemento, cielos de mazonite y con instalaciones de luz eléctrica y agua en sistema oculto, ubicada sobre un solar situado en la Colonia Lara de esta ciudad, barrio de San Felipe, de diecinueve metros y treinta y cinco centímetros de frente, por veinticuatro metros sesenta centímetros de fondo, con un área de cuatrocientos sesenta y seis metros cuadrados y un centímetro de metro cuadrado, equivalentes a seiscientos ochenta y dos varas cuadradas y sesenta centésimos de vara cuadrada, todo con estos límites: Al Norte, con terreno de propiedad del señor Luis Marichal Streber; por el Sur, con Lote Número 2 de la indicada Lotificación, que fue de don Fernando C. García y después de Luis Jiménez; por el Este, calle de por medio, con el lote Número 26 de la expresada Lotificación; y, por el Oeste, con el lote Número 23 de la misma lotificación, que fue de propiedad de doña Isabel v. de Lara. Dicho lote de terreno está formado por partes de los lotes 24 y 25 de la indicada lotificación. Inscrito a favor de los señores José Blas Henríquez hijo, Laura Ernestina Henríquez Canela, Dolores Henríquez de Moncada, Ángela Henríquez de Zapata, Raúl Vicente, Gustavo, Marco Antonio y Mario Jesús Henríquez, bajo los números 163, Folios 377 y 378 del Tomo 134, N° 162, al Folio 377 del Tomo 134 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, los cuales fueron valorados en treinta y dos mil lempiras.

El anterior inmueble se rematará para hacer efectiva la cantidad de doce mil quinientos lempiras, más los intereses y costas del juicio que es en deberle José Blas Henríquez hijo, Laura Ernestina Henríquez Canela, Dolores Henríquez de Moncada, Ángela Henríquez de Zapata, Raúl Vicente, Gustavo, Marco Antonio y Mario Jesús Henríquez Boquín y Thelma Alfonso Henríquez, a los señores Rafael, Salvador, Víctor, Alfredo y Fernando Kafie, Regina Kafie de Kafie, María Kafie de Sabat, Carmen Kafie de Sabat, previniéndose que por tratarse de primera licitación sólo se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo o más.—Tegucigalpa, D. C., 17 de agosto de 1965.

J. Evelio Zelaya E.,
Secretario.

Del 20 A. al 11 S. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que en la audiencia del día lunes seis de septiembre del año en curso, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un solar sito en el barrio El Socorro de Comayagüela, D. C., de cincuenta y siete varas cuadradas y un pie de Norte a Sur, por doce varas cuadradas dos pies y cinco pulgadas de Este a Oeste; otro solar contiguo al descrito con el cual se forma un solo cuerpo que mide ocho metros treinta y cinco centímetros de frente, por cuarenta y cinco metros treinta y cinco centímetros de fondo, sumando ambos predios un área de trescientos sesenta y tres varas cuadradas y con los siguientes límites generales y dimensiones: al Norte, veinte varas cuadradas con casa del señor Luis Yarely; al Sur, doce varas cuadradas con propiedad de José Solórzano Amador y Cariota Amador de Lozano; al Este, quince varas cuadradas Avenida Centenario de por medio; y al Oeste, trece varas con propiedad de Fernando Zepeda Durón Sucesores, encontrándose como mejoras en dichos solares una casa de dos pisos, de piedra y ladrillo, constando en la parte baja de tres piezas de ladrillo y siete piezas de madera; y en el segundo piso una pieza de ladrillo y dos de madera, dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor Aurelio Valladares Barrientos, con los números 500 folio 442, Tomo 100 y N° 133, folio 284 del Libro 139 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Y se rematará para con su producto hacer pago en cantidad de lempiras que el señor Valladares Barrientos es en deberle al señor Alfredo Lobo Cálix. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 2 de agosto de 1965.

ANGEL H. AMADOR,
SECRETARIO.

Del 13 A. al 4 S. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia a celebrarse el día viernes diez de septiembre próximo entrante, a las nueve de la mañana, se rematará el siguiente inmueble: Fracción de lote "E" de

CONVOCATORIA

VEHICULOS Y EQUIFOS, S. A. EN LIQUIDACION

Por este aviso convoca a sus Accionistas para la Asamblea General que se celebrará el día martes 5 de octubre de 1965, a las 4 p. m., en el local de la Compañía, para tratar los siguientes asuntos:

1. Informe general de los liquidadores.
2. Resoluciones para el procedimiento de liquidación.

En caso de no lograr quórum para la fecha señalada, la Asamblea se celebrará al día siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora, cualquiera sea el número de Accionistas representados.

20 A. 65.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de "Naviera de Cortés, S. A.", por este medio Convoca a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en las Oficinas de Cementos de Honduras, S. A., el día lunes 6 de septiembre, a las 4:00 p. m., para tratar los siguientes asuntos:

- 1º—Aprobación del Balance de Apertura de la Compañía.
- 2º—Elección del Consejo de Administración en propiedad.
- 3º—Otros asuntos que señala el Código de Comercio.

San Pedro Sula, 12 de agosto de 1965.

POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Wilma de Suriano,
Secretaria.

20, 24 y 26 A. 65.

a finca El Coco, a inmediaciones del Toncontin, teniendo los límites siguientes: al Norte, con propiedad de Miguel Silva y Ana Rosa Avarena; al Sur, con lote "B", adjudicado a Juana Cruz, hoy de don Fernando Sempé; al Este, lote "E", adjudicado a Bernabé Cruz, y al Oeste, con la fracción del mismo lote "E", vendido a don Gilberto Lagos, hoy de don Fernando Sempé. Dicha fracción de lote tiene un área de cinco mil setecientos noventa y una varas cuadradas y sesenta centésimos de vara cuadrada. El inmueble anteriormente descrito, se encuentra inscrito a favor de Pedro Regalado Casco, bajo el número 281, Folios 368 al 371 del Tomo 102, del Registro de la Propiedad Inmueble, el cual fue valorado en la suma de Once Mil Novecientos Ocho Lempiras, Veintidós Centavos de Lempira. El anterior inmueble se rematará en pública subasta para hacer efectiva la cantidad de Cinco Mil Lempiras, más intereses y costas del juicio que el señor Pedro Regalado Casco, es en deberle al señor Arturo Valdez. Y se advierte, que por tratarse de primera licitación, sólo se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1965.

EVELIO ZELAYA,
Srío.

Del 14 A. al 6 S. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil de este Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos

de la señora Luisa Pascuala López en deberle a la señora Aida Zavala. Dicho inmueble ha sido valorado por el Perito nombrado Esteban Rodríguez a tres mil novecientos cincuenta y un lempiras con sesenta y ocho centavos. Y se advierte que por tratarse de primera citación, sólo se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo o más.—Tegucigalpa, D. C., 7 de agosto de 1965.

EVELIO ZELAYA,
Srío.

Del 12 A. al 3 S. 65.

AVISO

El infrascrito, Jefe de la Sección de Sindicatos, Contratación Colectiva y Registro de Organizaciones Sociales, hace saber: que de conformidad a lo expuesto en el Artículo 19, letra e), del Reglamento (Debates para el Congreso Constituyente del Sindicato de Trabajadores de la Industria de la Bebida Similares, y a la autorización del por el Ministerio del Trabajo Previsión Social, a la Dirección General de Trabajo, los Sindicatos denominados "Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Cervecaría Tegucigalpa, S. A.", con domicilio en este Distrito Central, inscrito el 24 de mayo de 1965, bajo el N° 8; "Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Cervecaría Jurdureña, S. A.", con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, inscrito el 23 de marzo de 1965, bajo el número 61; y, "Sindicato Obrero Industrial", con domicilio en la ciudad Puerto de La Cruz, inscrito el 12 de enero de 1965, bajo el número 60, han quedado disueltos ipso jure, desde el día 1º de julio del corriente año, en virtud de haberse reconocido Perseverancia Jurídica a la Organización denominada "Sindicato de Trabajadores en la Industria de la Bebida y Similares".—Tegucigalpa, D. C., 11 de agosto de 1965.

A. D. REYES VAQUERO,
Jefe de la Sección de Sindicatos, Contratación Colectiva y Registro de Organizaciones Sociales.
Vº Bº

ADALBERTO DISCUA R.,
Director General del Trabajo.
Del 18 al 20 A. 65.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras del departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha siete de agosto del año en curso, dictó sentencia declarando a Josefa Gamaliel Zelaya, heredera ab intestato de su difunto padre legítimo Alejandro Zelaya, y la comodataria la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Juticalpa, 11 de agosto de 1965.

JESÚS BONILLA,
Secretario.

20 A. 65.